Soacha – Cundinamarca - 25 agosto del 2025 SAMDRPA No. **1694**

EL SUSCRITO SECRETARIO DE AMBIENTE MINAS, DESARROLLO RURAL Y PROTECCIÓN ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA

CERTIFICA

Que, revisado el archivo de la Alcaldía Municipal de Soacha, con NIT. 800.094.755-7, a través de la Secretaría de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal – SAMDRPA se verificó que la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - EPUXUA AVANZA E.I.C.E** con **NIT 901.511.522-4,** entidad representada legalmente por Ibagué - **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO** mayor de edad, con cédula de ciudadanía No.79.712.416 de Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal, y en calidad de **GERENTE**, de la quien en adelante se denominará El CONTRATISTA, celebró y ejecutó el siguiente contrato interadministrativo:

CONTRATO	1639-2024
OBJETO	GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL DÍA DEL CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES.
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO – GERENCIA INTEGRAL
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($348.200.000) M/CTE.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OCHO (8) DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE INICIO	TRECE (13) DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN	DOCE (12) DE OCTUBRE DE 2024
ESTADO	LIQUIDADO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la Gerencia Integral para desarrollar el objeto contractual a través de cada uno de los lineamientos básicos bajo las condiciones técnicas establecidas en los estudios

previos, el contrato y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.

2. Designar el equipo de trabajo para la Gerencia Integral de conformidad con los requerimientos realizados por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista.
3. Entregar los productos requeridos y someterlo a verificación del Supervisor del contrato.
4. Realizar la gerencia integral mediante la coordinación de reuniones de planeación necesarias para la realización del proyecto con los actores respectivos conforme al avance de cada una de las actividades a desarrollar.
5. Presentar los informes de gestión que requiera el supervisor del contrato de acuerdo a las directrices dadas por el mismo.
6. Realizar la contratación derivada de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación, atendiendo a los precios contenidos en el estudio del mercado y sus cotizaciones, con la respectiva aprobación del supervisor del contrato.
7. Requerir en los contratos derivados, el cumplimiento en cuanto a la afiliación al sistema integral de seguridad y a la ARL para todo el personal que hace parte del proceso operativo.
8. Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia.
9. El contratista realizará un análisis de los riesgos que se puedan suscitar en la operación de las diferentes actividades a desarrollar con especial atención de los amparos o pólizas de responsabilidad civil extracontractual, cuya contratación derivada y sus garantías correspondientes deben incluir al MUNICIPIO como beneficiario de dichas pólizas o amparos respectivos (en los casos que aplique).
10. Presentar ficha técnica con los costos ejecutados.
11. Adelantar la supervisión de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Llevar a cabo la liquidación y cierre de la contratación derivada según sea el caso de conformidad con establecido en el manual de contratación, remitiendo los respectivos documentos de soporte al supervisor del contrato.
13. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros.
14. Entregar al supervisor del contrato todos los soportes de pago de los proveedores en los cuales se evidencie la evolución del proyecto.
15. Presentar los respectivos balances financieros de la ejecución del contrato cuando sea requerido por el Supervisor.
16. Presentar informes de ejecución parciales e informes finales (de ejecución y financieros), en el que se pueda verificar el avance del proyecto y los recursos

ejecutados, así como los informes requeridos por el supervisor en el momento que lo requieran.

17. Reintegrar al Municipio los excedentes, rendimientos financieros que genere la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos, valores por descuentos obtenidos en la ejecución no reinvertidos y/o saldos a favor del Departamento que resulten por valores no ejecutados.
18. Las demás para dar cumplimiento total del proyecto y al alcance de la gerencia integral del mismo.

El cuál se encuentra ejecutado con total autonomía técnica, administrativa y financiera, sin generar relación laboral de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado.

SEBASTIÁN ANDRÉS SOSA ACOSTA
Secretario de Ambiente, Minas, Desarrollo Rural y Protección Animal
Alcaldía Municipal de Soacha

Revisó: Juan Sebastián García Pérez – Director de Desarrollo Rural y Protección Animal SAMDRPA
Proyectó: José Alfredo Piraquive Rodríguez – Abogado Contratista SAMDRPA CTO 0457-2025. José A P.R

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No 5320220504 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. IDENTIFICADO CON NIT. 901.511.522-4

CONTRATANTE	**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**
CONTRATISTA	**EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E**
NIT/ C.C.	NIT. 901.511.522-4
DIRECCION	CL 12 8 A 36
SUPERVISOR	Subgerencia Comercial
OBJETO	Cooperar con el Municipio de SOACHA – Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA Avanza EICE para la celebración de "EL FESTIVAL DEL SOL Y LA LUNA" a desarrollarse en el Municipio.
VALOR CONTRATO	$ 120.000.000.oo M/CTE RESPONSABLE DE IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN	Desde el 25 al 29 de noviembre de 2022 en el marco de la celebración del " FESTIVAL SOL Y LUNA"

Entre los suscritos, **JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.654.580, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**, en su calidad de Gerente General, nombrado mediante Resolución No. 0154 del ocho (8) de Febrero de 2016 y acta de posesión No. 0131 del nueve (9) de Febrero de 2016, emanada del despacho del señor Gobernador de Cundinamarca, Empresa Industrial y comercial del Orden Departamental, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **MARCELA DEL PILAR NIÑO LANCHEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.226.116 de Bogotá DC, obrando en su calidad de Gerente General, posesionado mediante Acta de fecha 10 de agosto de 2022, quien además actúa de conformidad con las facultades conferidas por el acuerdo No. 19 de 7 de agosto de 2021 y el Artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 y lo señalado en el numeral 3 literal b, artículo (11) de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominara **LA ENTIDAD**, sin hallarnos incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

2. Que la Constitución Política en su artículo 209 párrafo 1 establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No 5320220504 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. IDENTIFICADO CON NIT. 901.511.522-4

3. Que el párrafo 2 del citado artículo de la Constitución Política dispone: *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado."*

4. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, establece que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

5. *Que de conformidad con el Decreto Ordenanza No. 435 de 2020, ""POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" La Empresa de Licores de Cundinamarca tiene como misión la generación de recursos para el financiamiento de la salud, educación y otros conceptos asociados al desarrollo social de los cundinamarqueses y al interés público del Departamento, asegurando su sostenibilidad mediante la fabricación, transformación, producción, envasado, importación, exportación, distribución y/o comercialización eficiente y rentable de todo tipo de alcoholes y licores sujetos o no al monopolio rentistico aso como toda clase de bebidas que sean alcohólicas o no además de cualesquiera otros productos aptos o no para el consumo humano, afines o complementarios derivados de su objeto y actividad bajo estándares óptimos de calidad.*

6. Que por su parte, el Código de Buen Gobierno de la Empresa de Licores de Cundinamarca, en su numeral 3.2 establece las políticas de **"Responsabilidad Social"**, y en el numeral 3.2.1 establece: **Compromiso con la Comunidad:** *"La Empresa de Licores de Cundinamarca, se orienta hacia la consecución de recursos que garanticen el bienestar social de la comunidad, con lo cual propende por el mejoramiento de la calidad de vida de la población, especialmente de la más vulnerable, estableciendo políticas de mejoramiento de sus actividades industriales y comerciales y fortaleciendo las relaciones con la administración pública. La Empresa declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos fundamentales, salvaguardando los parámetros básicos de protección a la vida, a la igualdad, a la dignidad humana, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto de la naturaleza, a la intervención ciudadana activa y a la solidaridad, entre otros".*

7. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".*

8. Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 123, 209 y 267 de la Constitución política colombiana, los principios del Estatuto de Contratación Estatal, las ley 489 de 1998 que regula en su Artículo 93, el régimen aplicable para los " Actos y Contratos de la Empresas Industriales del Estado, la ley 1816 DE 2016 que regula el Monopolio rentístico de licores destilados y el Manual de Contratación se reglamenta el proceso de selección de contratista para la publicidad y patrocinio de los productos de la ELC.

9. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, del Régimen contractual de la Empresas industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de Economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado…", *estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales…."*

10. De conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa de licores de Cundinamarca, la presente contratación se enmarca en las condiciones del artículo 31 más exactamente en los literales que a la letra establecen:

 G. Contratos o convenios interadministrativos.

 Por lo cual su contratación se realiza de forma DIRECTA, y se sustenta en lo expuesto anteriormente lo cual sostiene relación directa con el objeto a contratar.

11. Que el alcalde del Municipio de Soacha Cundinamarca, mediante comunicación del 03 de noviembre de 2022, solicitó apoyo para la celebración del **"EL FESTIVAL DEL SOL Y LA LUNA"** el cual se llevar a cabo en el Municipio de Soacha.

12. Que se suscribirá un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** bajo la modalidad de Contratación Directa, dada la naturaleza jurídica de las dos (2) entidades que harán parte del mismo.

13. Que para garantizar la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de las obligaciones derivadas del presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, la Subgerente Financiera de la Empresa de Licores de Cundinamarca, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4020221153 del 25 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - Cooperar con el Municipio de SOACHA – Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA EICE para la celebración de "EL FESTIVAL DEL SOL Y LA LUNA" a desarrollarse en el Municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA:

1. Suministrar el material publicitario que se utilizará en el evento.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No 5320220504 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. IDENTIFICADO CON NIT. 901.511.522-4

2. Desembolsar los recursos en la forma estipulada en el presente Convenio.
3. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
4. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión al convenio por la parte de la Empresa.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Permitir la ubicación del Logotipo de cualquiera de las marcas de la Empresa de Licores de Cundinamarca en la publicidad "FESTIVAL SOL Y LUNA" actividades a llevarse a cabo en el Municipio de Soacha - Cundinamarca.

2. Permitir la Ubicación de material publicitario visual de las marcas de los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca, tales como: Dummies, pasacalles, pancartas, pendones, vallas etc. en el desarrollo del "FESTIVAL SOL Y LUNA", a llevarse a cabo en el Municipio de Soacha- Cundinamarca

3. Disponer de 4 puestos "Stand" 2 en la zona de palcos de 3x3 metros y 2 en la zona general para realizar activación de Marca, donde se pueden ofrecer degustaciones y venta del producto en el escenario del "FESTIVAL SOL Y LUNA", con exclusividad en la categoría de licores y destilados

4. Ubicar en 10 Palcos el brandeo con las marcas de la Empresa de Licores de Cundinamarca el día 27 de noviembre de 2022 en el gran concierto a llevarse a cabo en el escenario del "FESTIVAL SOL Y LUNA".

5. Permitir la instalación y exhibición de vallas publicitarias y pendones en el evento durante los días 25,26 y 27 del "FESTIVAL SOL Y LUNA".

6. Mencionar con una duración de máximo 30 segundos el Patrocinio de las marcas de los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca en las piezas promocionales durante los días 25,26 y,27 en 6 pantallas ubicadas en el escenario del "FESTIVAL SOL Y LUNA " a llevarse a cabo en el municipio de Soacha Cundinamarca.

7. Otorgar a la Empresa de Licores de Cundinamarca, la exclusividad de patrocinio de las marcas de sus productos en la categoría de licores aguardientes y rones, en el desarrollo del "FESTIVAL SOL Y LUNA", a llevarse a cabo en el municipio de Soacha - Cundinamarca.

8. Presentar a la Subgerencia Comercial de la Empresa de Licores de Cundinamarca, un informe fotográfico, que contenga mínimo (20) fotos claras y a color donde se demuestre el patrocinio de las marcas de los productos de la Empresa de Licores de Cundinamarca en el marco del "FESTIVAL SOL Y LUNA "

9. Utilizar los artes entregados por la Subgerencia Comercial de la Empresa de Licores de Cundinamarca, únicamente para el objeto del Convenio interadministrativo.

10. Respetar el nombre comercial de la empresa de Licores de Cundinamarca y sus marcas, como propiedad industrial de la misma.

11. Incorporar los textos de Ley: "Prohíbase el Expendio de bebidas embriagantes a menores de Edad", Ley 124 de 1994 y "el exceso de alcohol es perjudicial para la salud", Ley 30 de 1986. en las piezas promocionales realizadas para este evento.

12. Abstenerse de modificar sin autorización de la Empresa de Licores de Cundinamarca, piezas publicitarias que hayan sido previamente aprobadas. Cualquier modificación al material publicitario entregado para ser utilizado en el evento, deberá ser expresamente autorizada por la Empresa de Licoresde Cundinamarca.

13. Tramitar todos y cada uno de los permisos ante las autoridades administrativas que sean necesarios para el desarrollo del evento y efectuar los pagos a que haya lugar.

14. Garantizar la entrega de información que el sistema de Gestión Ambiental de la empresa así lo requiera.

15. Realizar una compra mínima de TREINTA MILLONES DE PESOS (30.000.000) M/CTE, con nuestro distribuidor autorizado Representaciones Continental (REPCO) en el marco del convenio y el desarrollo del objeto contractual en productos de las marcas de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

16. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

PARÁGRAFO: A su vez **LA ENTIDAD** efectúa los siguientes compromisos y manifiesta que:

1. Que conoce las restricciones legales en lo que respecta al uso de piezas publicitarias para bebidas alcohólicas y que el incumplimiento de la legislación sanitaria en este sentido lo hará solidariamente responsable frente a la Ley como organizador del evento objeto de patrocinio.
2. Que reconoce que el uso no autorizado de los signos distintivos de titularidad de la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, o por fuera de los parámetros establecidos por ésta última, comporta una infracción al régimen marcario.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No 5320220504 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. IDENTIFICADO CON NIT. 901.511.522-4

3. Que responderá solidariamente ante la autoridad competente por cualquier incumplimiento a la legislación sanitaria que le sea imputable.
4. Que se compromete a pagar los gastos en los que deba incurrir la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA por su defensa ante las autoridades en virtud del incumplimiento y/o ejecución de cualquiera de los compromisos adquiridos en el presente documento, sin limitación alguna en cuanto a honorarios

CLAUSULA CUARTA: VALOR: Para efectos legales y fiscales el valor del presente convenio será la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (120.000.000) M/CTE RESPONSABLE DE IVA,** suma que corresponde al aporte por concepto de patrocinio de la Empresa de Licores de Cundinamarca, el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos que se relacionen con el Convenio y con su ejecución.

PARAGRAFO: LA ENTIDAD con los recursos aportados por la Empresa de Licores de Cundinamarca asumirá los gastos que se requiera para llevar a cabo **"EL FESTIVAL DEL SOL Y LA LUNA"** a llevarse a cabo en el Municipio de Soacha Cundinamarca.

CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL. - El pago que se genere en virtud del presente Convenio, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 40202201153 del 25 de noviembre de 2022, expedido por la Subgerencia Financiera de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. - La Empresa de Licores de Cundinamarca, pagar el valor total de su aporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y se legalizará el giro con la Certificación de cumplimiento del objeto contractual. expedida por el supervisor del Convenio y las soportes que acompañan la ejecución.

PARAGRAFO: El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: 1). Nombre del contratante. 2). Dirección para correspondencia. 3). Teléfono y Fax. 4). Correo Electrónico. 5) Entidad Bancaria."

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con los lineamientos establecidos por la DIAN a través de la Resolución 000085, el contratista que tenga la obligación de facturar electrónicamente deberá remitir todo lo relacionado a su facturación al correo: factura.elc@elc.com.co para garantizar la correcta recepción de documentos electrónicos. La EMPRESA solo aceptará las facturas enviadas a esté buzón electrónico, incluyendo contenedor electrónico (.zip), dentro del cual debe llegar la representación Gráfica Y el XML exclusivamente, de acuerdo con la Resolución 042. No se admiten links o enlaces a otras páginas.

CLAUSULA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del Convenio, será ejercida por la Subgerencia Comercial, con el fin de verificar el cumplimiento de la misma, quien cumplirá con las funciones establecidas en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Empresa de Licores de Cundinamarca".

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo de ejecución será desde el 25 al 29 de noviembre de 2022, previa expedición del Registro Presupuestal.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS. - Teniendo en cuanta la Facultad para otorgada por la Ley para solicitar garantías en los Contratos con entidades estatales, y teniendo en cuenta que el mismo se supedita a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales como del objeto contractual, no se hace necesario la solicitud de amparos toda vez que el pago del mismo se hará previo cumplimiento, certificación y recibido a satisfacción expedida por el supervisor del Convenio.

CLAUSULA DECIMA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA ENTIDAD ejecutará el objeto del presente convenio con plena autonomía administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA** y el **MUNICIPIO DE SOACHA - EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E CUNDINAMARCA**, ni con el personal que utilicen para el desarrollo del objeto del convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo se terminará por mutuo acuerdo de las partes, por decisión unilateral de una de ellas, siempre que se dé aviso a la otra parte de tal decisión con al menos dos (2) días de anticipación y por fuerza mayor o caso fortuito.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran para todos los efectos del presente Convenio, que aceptan el Municipio de Cota Cundinamarca, como su domicilio principal. El lugar de cumplimiento es el Municipio de Soacha Cundinamarca.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Convenio Interadministrativo se perfecciona con la firma de las partes y su ejecución requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Hace parte integral del presente convenio

1. Solicitud de pedido de la Subgerencia Comercial, con su respectiva Justificación y soportes.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Solicitud suscrita por la gerente de Epuxua
4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Gerente General
5. Acta de posesión de la gerente de Epuxua.
6. Fotocopia RUT
7. Certificado -Boletín de responsables Fiscales-, expedido por la Contraloría general de la República.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No 5320220504 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. IDENTIFICADO CON NIT. 901.511.522-4

8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona o representante legal de la persona jurídica, expedido por la procuraduría General de la nación.
9. Certificado de paz y salvo del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, o planilla de pago.
10. Demás documentos expedidos durante la ejecución del convenio

CLAUSULA DECIMA QUINTA: El **MUNICIPIO DE SOACHA - EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E** mantendrá indemne a la **EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**, de toda reclamación, demanda, acciones legales o munilares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del **MUNICIPIO**, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del convenio.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se firma en el Municipio de Cota Cundinamarca, a los 25 días del mes de noviembre de 2022.

POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ
Gerente General

POR EL MUNICIPIO

EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
RL. MARCELA DEL PILAR NIÑO LANCHEROS
CC. No. 52.226.116 de Bogotá DC
Gerente General

Vo. Bo. JUAN PABLO SARMIENTO DAZA
Subgerente Comercial
Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación
Elaboro: MARCO AURELIO ANTOLINEZ GUITARRERO
Profesional Grado 06
Reviso: RICARDO ENRIQUE ARIAS GRANADOS
Profesional de Apoyo – Contratista
Reviso: ANA MILENA GARCÍA CONTRERAS - Profesional Especializado Epuxua Avanza E.I.C.E
Vo. Bo. JORGE LUIS TIQUE HORTA – Asesor Jurídico Epuxua Avanza E.I.C.E

EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

OFICINA ASESORA DE JURIDICA Y CONTRATACION

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA					
DIA	16	MES	DICIEMBRE	AÑO	2022

CONVENIO N°	5320220504 DE 2022
CONTRATISTA	EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
NIT	901511522-4
DIRECCION	CLL 12 8A-36 SOACHA
TEL	3112576723
SUPERVISOR	SUBGERENTE COMERCIAL
FIRMA DEL CONVENIO	VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2022
INICIO	VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE 2022
TERMINACION	VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 2022
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$120.000.000 RESPONSABLE DE IVA
VALOR FACTURADO POR EL CONTRATISTA	$0

I. OBJETO DEL CONVENIO

Cooperar con el Municipio de Soacha-Empresa Publica del Municipio dad Soacha, EPUXUA AVANZA EICE para la celebración de "EL FESTIVAL DEL SOL Y LA LUNA", a desarrollarse en el Municipio.

II. POLIZAS

AMPARO	No	VIGENCIA DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

III. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

RUBRO	245020983611	NOMBRE DE LA CUENTA		CDP	4020221153	REGISTRO	5020221191

IV. BALANCE FINANCIERO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO	120,000,000	
VALOR FACTURADO POR EL CONTRATISTA		-
VALOR PENDIENTE PAGO A EL CONTRATISTA		120,000,000
SALDO A FAVOR DE LA ELC		-
SUMAS IGUALES	120,000,000	120,000,000

V. CUMPLIMIENTO

El Supervisor del convenio N° 5320220504 de 2022, certifica que el Contratista dió cumplimiento al objeto del Convenio, conforme a la certificación y demas soportes, que constituye parte del expediente contractual.

VI. NORMATIVIDAD

Que en virtud del numeral 43 del manual de Contratacion de la Empresa de Licores de Cundinamarca " LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO Y / O ORDEN. Los contratos que impliquen la disposición de recursos y que además sean de tracto sucesivo serán objeto de liquidación, la que debe constar en un acta suscrita por las partes, donde se hará un balance de la ejecución contractual y se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos o transacciones a que haya lugar para poner fin a las posibles divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

VII. PAZ Y SALVO

Las partes una vez cancelada la cuenta de cobro por valor de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($120.000.000) Mcte, se declaran a Paz y Salvo por todo concepto en cuanto a las obligaciones generadas en el Convenio.

JORGE ENRIQUE MACHUCA LOPEZ
Gerente General

JUAN PABLO SARMIENTO DAZA
Subgerente Comercial

EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.
Contratista

Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora de Juridica y Contratación

Proyectó. Eduardo A Urrego G
Abogado Oficina Asesora de Juridica y Contratación

**EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA,
EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**

NIT. 901.511.522-4
Dir. CL 12 8 A 36 * Tel(s): 6015203475

FACTURA ELECTRONICA

EA54

Resolución facturación Electrónica DIAN 18764037315537 del 2022-10-04 desde EA38 hasta EA500 vigencia 12 meses

Fecha de Expedición 09 | 12 | 2022 Hora Emisión **14:44:54** **Fecha de vencimiento:** **2022-12-31**

Tercero EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA NIT [X] C.C.[] 899999084-8

Dirección: AUT MEDELLIN KM 3 PUNTO 8 VIA SIBERIA **Telefono:** 3175024249

Forma de Pago: Contado [X] Crédito []

ITEM	CODIGO	CONCEPTO	UNIDAD	VAL. UNIT.	CANT.	VALOR TOTAL
1	6	CONTRATOS DE COOPERACIÓN	94	100,840,336.13	1.00	100,840,336.00

Total Items: 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION No 5320220504 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E. IDENTIFICADO CON NIT. 901.511.522-4 FAVOR CONSIGNAR LA LA CUENTA DE AHORROS DEL BANCO DAVIVIENDA No. 0550002300326036

SUBTOTAL	$100,840,336.00
IVA 19.00%	$19,159,664.00
(-) DESCUENTOS	$0.00
RETENCION EN LA FUENTE	$0.00
RETENCION IVA	$0.00
RETENCION ICA	$0.00
TOTAL	$120,000,000.00

son: CIENTO VEINTE MILLONES PESOS M/CTE

Pagar en Banco:

Señor Usuario: Verifique la información consignada en este documento

FECHA Y HORA DE VALIDACIÓN DIAN: 2022-12-09 14:48:20-05:00

REPRESENTACION IMPRESA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Firma Electrónica

e+E6u54igx8LPg+7r4cX/HkJo1BwOFo2dq8sKcvTWMTPim61X04Zi062QKbgJaTgTpo/2PmBwWAjtfm0nUQnQL/NVkXhMYJKHA3gtGrxMh+7iEk/UiAqC9ra6RMv459YCpES9NVFmSHhqNgFP+EgTTVCo594xRdl5q6zanHteODkC27REO2d4A86nxwHVRc/6fXXed7X7ACRkSNRbFykCYfcHjTYnz+7Vz4smQJSh8UctContjndlU8VnkdK1Q3+eYtuRAPYosTRxidAIX20ICC/ooPDMNeimqL03oFSrV2yCwYE1W0BGB38pg9Citb+RyuYWKBac5mpKMoiJ5nrJw==

CUFE:

336209ec79278f56b248f961d34d5f7c4eb10e881730bf867ce8a1fefa6921b621dd0f4fcf7ec4e580ea1773664547de

NOMBRE DEL FABRICANTE DEL SOFTWARE (PROVEEDOR TECNOLÓGICO): OPEN TECNOLOGIA SA NIT: 830135010 NOMBRE DEL SOFTWARE: OPEN-V2

USUARIO



DAVIVIENDA

Nota Contable

Empresa	EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AV ANZA E.I.C.I
NIT	9015115224

Tipo de Nota Contable: **Notas Crédito** **Valor:** $ 120.000.000,00

Fecha de Movimiento	03/02/2023
Hora de Movimiento	17:34:24
Cuenta Destino	00000089****0848
Oficina	PROCESOS ACH
Documento	5324792
Medio de Pago	Notas Crédito-Mov. Interbancario Recibido
Número de Referencia	00000089****0848
Usuario	CHRISTIAN CAMILO TORRES ORTEGON

Descripción de la Transacción

Código Comercio	Davivienda
Id Cliente Originador	8999990848
Referencia de Pago	040
Descripción o Detalle	000000000000000000000000

Guardar

SOLICITUD TRASLADO ENTRE CUENTAS BANCARIAS

No. 002

Fecha solicitud	Monto	Cuenta origen	Cuenta destino	Motivo	Observación
23/02/2023	$ 120.000.000,00	2300303167	2300326036	Ingresó a cuenta errada por parte del cliente (Licorera de Cundinamarca), se traslada a cuenta de aprovechamiento espacio público	Fecha transacción 03/02/2023

Christian Camilo Torres Ortegón
Subgerente Administrativo Financiero y Gestión Humana

Roger Andrey Guiza Angarita
Contador

DAVIVIENDA

EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AV ANZA E.I.C.I

Proceso de Pago

Encabezado Proceso de Pago

Nombre Proceso de Pago	TRASLADO CTA 3167 A 6036 CONSIGNACION LICORERA CUND CTA EQUIVOCADA	**Estado Proceso**	Pagado
N° Proceso de Pago	44834121		
Origen de los Fondos	EMPRESARIAL - 550002300303167		
Fecha de Creacion	24/02/2023	**Fecha de Pago**	24/02/2023 11:25
Total de Registros	1	**Monto Total**	$ 120.000.000,00
Registros Ingresados	1	**Monto Ingresado**	$ 120.000.000,00

Detalle de Pagos

Nit Destino	Referencia	Tipo Producto o Servicio Destino	Producto o Servicio Destino	Entidad Destino	Valor	Estado	Motivo Rechazo
9015115224	0000002300326036	Ahorros	2300326036	DAVIVIENDA	$ 120.000.000,00	Pago Exitoso	

19

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 554 - 2024

OBJETO:	GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACION RURAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, RECONOCIMIENTO Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD Y CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO
CONTRATISTA:	EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - EPUXUA AVANZA E.I.C.E - NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 25 DE JUNIO DE 2024 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA
VALOR TOTA DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($442.817.754)
RECURSOS A ADMINISTRAR:	CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($421.731.194)
CUOTA DE GERENCIA (5% INCLUIDO IVA):	VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($21.086.560)

Entre los suscritos a saber **SALOMÓN SAID ARIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 11.206.736 de Girardot, quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado mediante Acta No. 05 de fecha 27 de Diciembre de 2023 expedida por la Notaría Primera del Círculo de Girardot, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** con NIT. 890.680.378-4, **YULIETH GONZALEZ GALEANO**, identificada con la cedula de ciudadanía 39.580.577 de Girardot en calidad de Directora del Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot, con NIT. 890.680.035-3, cargo para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 017 del 02 de enero de 2024 y acta de posesión del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** con NIT. 890.680.035-3, por una parte, y por la otra, **FABIAN CAMILO LOPEZ ROBAYO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.531.284 de Bogotá D.C., en calidad de SECRETARIO GENERAL, nombrado mediante Resolución No. 005 del 02 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 005, en uso de las facultades contenidas en la Resolución N° 020 del 12 de febrero de 2024 que delegó la ordenación del gasto, en cabeza de la Secretaría General, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - EPUXUA AVANZA E.I.C.E.** con NIT. 901.511.522-4, quien en adelante se denominará El **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACION RURAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, RECONOCIMIENTO Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD Y CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del objeto consiste en la implementación de una figura contractual que garantice una ejecución eficiente e inmediata del proyecto, abarcando un modelo integral que incluya asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero según sea necesario. Esto implica la gestión logística, coordinación y control requeridos para llevar a cabo el proyecto, así como las actividades necesarias para el manejo financiero de los recursos asignados. Este análisis conceptual se detallará explícitamente en las condiciones técnicas y los elementos involucrados en el proyecto. La gerencia integral comprenderá: 1. Administración de recursos. 2. Priorización de proyectos, el cual será definido y aprobado por el Comité de Gerencia. 3. Ejecución del proyecto. a. Etapa precontractual. b. Etapa contractual. c. Post- contractual. **CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Las siguientes serán las actividades a desarrollar: Dentro de las obligaciones especificas EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y sin perjuicio de las demás que por su naturaleza y disposición legal le corresponde en desarrollo del contrato interadministrativo, cumplirá las siguientes: 1. Realizar la Gerencia Integral para desarrollar el objeto contractual a través de cada uno de los lineamientos básicos bajo las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato. 2. Designar el equipo de trabajo para la Gerencia Integral de conformidad con los requerimientos realizados por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista. 3. Entregar los productos requeridos y someterlo a verificación del Supervisor del

suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000)**. Los pagos se realizaran a la suscripción del acta de inicio. Los correspondientes saldos, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($56.220.974) a cargo del Municipio y de CIEN MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS ($100.400.220) a cargo del Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento de Girardot, se transferirán dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA:** Los **HONORARIOS DE LA GERENCIA INTEGRAL DEL PROYECTO** se cancelaran una vez cumplidos los requisitos para el pago, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, de la siguiente forma: **EL MUNICIPIO** cancelará la suma de **DOCE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($12.086.560). EL INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO, CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT**, cancelara la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000)**, para un total de **VEINTIUN MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($21.086.560).** El CONTRATISTA presentara la respectiva factura discriminando los servicios ejecutados y su respectivo valor acompañada de Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal de Girardot y el Instituto Municipal de Turismo Cultura y Fomento de Girardot los rendimientos financieros, de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal No 005 de abril 22 de 2021, dichos rendimientos serán reportados a la liquidación del contrato por parte del Contratista en el comité de gerencia. El giro total de los rendimientos financieros causados se realizará una vez se liquide el contrato a la cuenta designada por el Municipio. No habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El MUNICIPIO e INSTITUTO pagarán al CONTRATISTA el valor del presente contrato el cual corresponderá al presupuesto oficial, para efectos de la ejecución del contrato, la Entidad descontará del presupuesto total, los precios unitarios de cada servicio de acuerdo a la oferta presentada y aceptada de conformidad con los servicios real y efectivamente prestados por el Contratista, se ejecutará por el sistema de monto agotable. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Girardot, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL MUNICIPIO de Girardot, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda del municipio y Tesorería del Instituto, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y del pago de la seguridad social. **PARÁGRAFO SEXTO:** El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será hasta el 25 de Junio de 2024 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, término contado a partir del acta de inicio. **PARAGRAFO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista. 4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 5. Atender los requerimientos hechos por el (os) supervisor (es) durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Girardot. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en

Alcaldía de Girardot

actividades correspondientes. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1474 de 2011, 1952 de 2019 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO e INSTITUTO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, a fin de poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS:** La Entidad no requerirá garantías de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007: "ARTICULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN *"(...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% la de menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".* Teniendo en cuenta lo anterior, se ha considerado que no resultaría necesaria la garantía de cumplimento otorgada por parte de EPUXUA en favor del Municipio, dado que EPUXUA, se obliga a que en los contratos derivados que suscriba para el logro del proyecto que acá nos ocupa, deberá exigir a sus contratistas la constitución de garantías en favor de entidades estatales, con las coberturas, amparos y suficiencias de que trata el decreto 1082 de 2015 y en donde en cada una de las garantías el Municipio de Girardot sea beneficiario de manera expresa. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. FIRMA DEL CONTRATO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP I, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Girardot.

En Girardot, Cundinamarca, a los

SALOMÓN SAID ARIAS
ALCALDE MUNICIPAL

YULIETH GONZALEZ GALEANO
Directora
INSTITUTO MUNICIPAL DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO DE GIRARDOT

FABIAN CAMILO LOPEZ ROBAYO
Secretario General
EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA - EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

Reviso: Angela María Tovar Cotamo
Jefe Oficina de Contratación
Revieo: Diego Mauricio Lara Abella
Asesor Externo
Proyecto: Lizeth Tatiana Ávila Núñez
Abogada Contratista – Oficina de Contratación Lizeth Avila Nuñez

11

RES-2024001245

Nit: 890680378-4

jueves, 30 de mayo de 2024

EL SECRETARIA DE HACIENDA - SECCION DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 554/2024 -GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACION RURAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT-CUNDINAMARCA RECONOCIMIENTO Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD Y CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO

A FAVOR DE EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. **NIT** 901511522

DISPONIBILIDAD **DIS** 2024001681

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
2.3 [illegible] 1	IMPLEMANTACION DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO AGRICOLA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO OPTIMIZANDO LAS CONDICIONES CLIMATICAS DEL TERRITORIO DE GIRARDOT - FUENTE: 1210001-RECURSOS PROPIOS	EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.	43,450,000.00
2.3 [illegible] 2006 [illegible] 1210001	IMPLEMANTACION DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS AL DESARROLLO AGRICOLA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO OPTIMIZANDO LAS CONDICIONES CLIMATICAS DEL TERRITORIO DE GIRARDOT - FUENTE: 1210001-RECURSOS PROPIOS	EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.	80,000,000.00
	TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		**123,450,000.00**

SON: [illegible] VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC.

Se expide en GIRARDOT a los 30 dias del mes de Mayo de 2024

HERNAN RODRIGUEZ CABALLERO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboro CIPO
Modifico

	IMTCF DE GIRARDOT	Código: RES-202400008	
	PROCESO FINANCIERO	Versión:	
		Página: 1 de 1	

Registro Presupuestal No. RES-2024000088

Thursday, 30 de May de 2024

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE TURISMO CULTURA Y FOMENTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

GERENCIA INTEGRAL PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACION RURAL EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA, RECONOCIMIENTO Y FOMENTO DE LA IDENTIDAD Y CELEBRACION DEL DIA DEL CAMPESINO.,SEGÚN CONTRATO 554/2024

A FAVOR DE	EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA. E.I.C.E.	**NIT**	901511522
DISPONIBILIDAD	**DIS** 2024000083		

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
GENERACION DE ACCIONES PARA FOMENTAR, APOYAR Y DIFUNDIR EVENTOS Y EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - FUENTE: 9034-R.P. ESTAMPILLA PROCULTURA		EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA. E.I.C.E.	200,000,000.00
2.3.3301053.1.2.3.2.02.02.009.85940.340.9034	SECT: 33 PROG: 3301	PROD: 3301053 CPC: 85940	META: 340
Nombre CICP: 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA PARA GESTIONAR Y RECUPERÁR EL SECTOR TURISTICO EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT . CUNDINAMARCA - FUENTE: 902-TRANSFERENCIAS MUNICIPALES		EMPRESA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA. E.I.C.E.	119,378,220.00
2.3.3502046.11.2.3.2.02.02.009.96511.377.902	SECT: 35 PROG: 3502	PROD: 3502046 CPC: 96511	META: 377
Nombre CICP: 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		
	TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL		319,378,220.00

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS MC.

Se expide en GIRARDOT a los 30 días del mes de Mayo de 2024

ZULLY ESPERANZA BARRETO GUZMAN
Profesional Universitario

Elaboró: GUSTAVO
Modificó: